

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-2572 *Resolución de 17 de marzo de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2017 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el anexo I.

Segundo.- Modalidades de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Se establecen los dos tipos siguientes:

a) Las realizadas a través de Comisiones de Evaluación en los centros educativos públicos que imparten Formación Profesional del sistema educativo y que determine la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

b) Las realizadas a través de Comisiones de Evaluación constituidas en los centros públicos que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En estos casos, la Comisión estará constituida por miembros del equipo directivo y profesores del departamento de la familia profesional correspondiente. Esta Comisión delegará en el profesor responsable de cada módulo profesional las atribuciones de preparación, evaluación y calificación de las pruebas. Las pruebas a las que se refiere esta modalidad coincidirán con el desarrollo de las pruebas finales de la convocatoria de evaluación final de junio en los centros educativos que imparten Formación Profesional del sistema educativo y que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

Tercero. Requisitos.

Para presentarse a estas pruebas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.
2. No estar matriculado en el mismo curso académico de la convocatoria en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la Ordenación General de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
3. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico:
 - a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.
 - b) En aplicación de la normativa actual, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:
 - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
 - Título de Formación Profesional Básica.
 - La superación del curso de formación específica para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo
 - Título de Graduado en Educación Secundaria.
 - Título de Técnico auxiliar.
 - Título de Técnico.
 - Título de Bachiller superior
 - Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
 - Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.
 - c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
 4. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior:
 - a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.
 - b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:
 - Título de Bachiller.
 - Título de Bachiller establecido en la LOGSE.
 - Título de Técnico.
 - Título de Técnico especialista, Técnico superior o equivalente a efectos académicos.
 - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental.

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b) anterior, se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, las personas que hayan cursado la oferta de al menos un módulo profesional incluido en el Título y asociados a unidades de competencia del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

Cuarto. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La matrícula para las pruebas convocadas podrá realizarse por módulos profesionales.

2. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros educativos indicados en el anexo III-A y en el anexo III-B, según corresponda.

3.- En el anexo III-A, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a) de esta resolución.

4.- En el anexo III-B, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas a realizar mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b) de esta resolución.

5. Las solicitudes se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. Serán desestimadas aquellas solicitudes en las que la persona se matricule únicamente en módulos profesionales para los cuales solicita convalidación, excepto que dichos módulos profesionales fueran los únicos pendientes para obtener el título correspondiente.

7. En el anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de matriculación.

8. Con carácter previo, y durante todo el proceso de matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y orientación laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.

Quinto. Documentación que deben entregar los interesados.

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del anexo II, se entregará en el plazo establecido en la presente resolución de convocatoria en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia de DNI o NIE.

b. Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el apartado Tercero, subapartados 3 y 4.

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

c. En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el apartado Tercero, subapartado 5.

d. En su caso, certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

e. Ejemplar para la administración del impreso 046 justificativo del pago.

f. En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.

g. En su caso, certificado que justifique la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

h. En su caso, documentación acreditativa del módulo profesional que se desea convalidar. Dicha convalidación se resolverá según lo establecido en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. El centro educativo tendrá un plazo de treinta días naturales desde la finalización del plazo de matrícula para resolver las convalidaciones presentadas o para tramitar aquellas que corresponda resolver al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración, o que obren en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

4. En el supuesto de que el solicitante no otorgue la anterior autorización, y en aplicación del artículo 12 de dicho Decreto, deberá aportar original o fotocopia compulsada de la documentación que proceda.

5. Cualquier título académico, certificado y/o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

6. Con objeto de poder aplicar el orden de prelación establecido en el apartado Sexto, las personas matriculadas deberán aportar en el momento de la matrícula la documentación acreditativa de cumplir alguno de los requisitos establecidos en los subapartados a, b, c de dicho apartado:

Sexto. Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

El número máximo de alumnos admitidos para realizar las pruebas por módulo profesional será el que se determina en los anexos III-A y III-B. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas convocadas se aplicará el siguiente orden de prelación:

a) Los alumnos que han cursado ciclos formativos en Cantabria y hayan agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente certificado oficial.

b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

c) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Aquellos que hayan obtenido el título de secundaria o bachillerato o equivalentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

e) Los aspirantes no incluidos en los subapartados anteriores. En este caso, el orden de matrícula determinará el orden de prelación entre estos solicitantes.

Séptimo. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El día 25 de abril los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra a), de esta resolución, realizará, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

a. Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b. El sistema de evaluación.

c. Los tipos de pruebas de evaluación.

d. Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

e. El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

f. Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2.- El día 1 de junio los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra b), de esta resolución, realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa, dirigida a las personas admitidas. En dicha sesión se proporcionará la misma información a la que se refiere el subapartado anterior.

3. En las fechas que correspondan, los centros educativos referidos en el anexo III-A y III-B deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificadas en los subapartados anteriores.

Octavo. Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

a. Tener superados todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente que se cursen en el centro educativo o superarlos en la prueba.

b. Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de FCT.

2. En el caso de los títulos de Técnico Superior, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

a. Tener superados o superar todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.

b. Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, del módulo profesional de FCT.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que impartan formación profesional inicial durante el curso 2016-17, se ajustará a lo siguiente:

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

— En el caso de que las pruebas se realicen mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra a), de esta resolución, estas propondrán antes del 5 de mayo de 2017, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos a la comisión de evaluación, antes de dicha fecha. La comisión de evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— En el caso de que las pruebas se realicen mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra b), de esta resolución, durante el desarrollo de las pruebas finales de la convocatoria de evaluación final de junio, el equipo docente del ciclo formativo propondrá antes del 2 de junio de 2017, posibles proyectos a realizar. Los interesados podrán asimismo proponer proyectos antes de dicha fecha. El equipo docente determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 27 de junio de 2017.

Noveno. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta resolución exige que el centro educativo, donde se realicen las pruebas, envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

2. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá la relación de alumnos matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto.

Décimo. Títulos convocados y número mínimo de solicitudes

1. En los anexos III-A y III-B se indican los títulos convocados, según la modalidad indicada en el apartado Segundo.

2. El número mínimo de solicitudes por ciclo formativo para la realización de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo letra a), de esta resolución será de 20. En el caso de un número inferior de matriculados se cancelaran las pruebas.

3. En el anexo I se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

Undécimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico superior de formación profesional inicial conlleva el abono de la tasa 3, esto es, 10,03 € por módulo profesional, en concepto de matrícula al proceso. Los módulos profesionales para los que se solicite convalidación también conllevarán el abono de dicha tasa.

2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa categoría especial estarán exentas del pago de la tasa de matrícula, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.

4. La autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Duodécimo. Celebración de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las comisiones de evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 3 de mayo ni terminar después del 27 de junio de 2017.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

Decimotercero. Comisiones de evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra a), de esta resolución.

1. Se constituirá una comisión de evaluación por cada ciclo formativo de los indicados en el anexo III-A. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización de la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. En cada comisión de evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la comisión de evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a. El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b. El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.
- c. El jefe del departamento de Formación y orientación laboral correspondiente o persona en quien delegue.

d. Al menos dos profesores, nombrados por el director del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario de la comisión de evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una comisión de evaluación por ciclo formativo, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una comisión de selección.

6. La comisión de selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la comisión de selección el presidente de la comisión de evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la comisión de selección serán:

- a. La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.
- b. La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.
- c. La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Decimocuarto. Celebración de las pruebas mediante las Comisiones de Evaluación a las que se refiere el apartado Segundo, letra b), de esta resolución.

1. Las pruebas se celebrarán en cada uno de los centros educativos establecidos en el anexo III-B, en las mismas fechas y en las mismas pruebas finales que para el resto de alumnos que cursan el módulo profesional en el régimen presencial.

2. Las fechas y el horario, cualquier otra información que corresponda deberán ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 5 de de junio de 2017.

Decimoquinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de marzo de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS
Resolución de 17 de marzo de 2017

<u>Ciclo Formativo: Administración y finanzas</u>			
RD. Título 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/85/2012 B.O.C. 06/07/12	
		Grado Superior	Código: ADG302C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial		

<u>Ciclo Formativo: Animación de actividades físicas y deportivas</u>			
RD. Título 2048/1995 B.O.E. 09/02/1996		Currículo: RD. 1262/1997 B.O.C. 11/09/1997	
		Grado Medio	Código: AFD301
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
3.	Actividades físico-deportivas de equipo.	10.	Actividades físicas para personas con discapacidades.
4.	Fundamentos biológicos y bases de acondicionamiento físico.	11.	Formación y orientación laboral.
8.	Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas.	12.	Formación en centros de trabajo.
9.	Primeros auxilios y socorrismo acuático.		

<u>Ciclo Formativo: Aprovechamiento y conservación del medio natural</u>			
RD. Título 1071/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/100/2013 B.O.C. 28/08/13	
		Grado Medio	Código: AGR204C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0404	Fundamentos agronómicos	0479	Control fitosanitario
0409	Principios de sanidad vegetal	0832	Replantaciones forestales y tratamientos selvícolas
0833	Aprovechamiento del medio natural	0834	Conservación de las especies cinegéticas y piscícolas
0835	Producción de planta forestal en vivero	0836	Prevención de incendios forestales
0837	Maquinaria e instalaciones forestales	0838	Uso público en espacios naturales
0480	Formación y orientación laboral	0481	Empresa e iniciativa emprendedora
		0482	Formación en centros de trabajo

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Ciclo Formativo: Asistencia a la dirección			
RD. Título 1582/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/97/2013 B.O.C. 28/08/13	
		Grado Superior	Código: ADG301C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0650	Proceso integral de la actividad comercial		

Ciclo Formativo: Atención a personas en situación de dependencia			
RD. Título 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/81/2012 B.O.C. 6/07/2012	
		Grado Medio	Código: SSC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	0216	Atención sanitaria
0211	Destrezas sociales.	0217	Atención higiénica.
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	0831	Teleasistencia
0213	Atención y apoyo psicosocial.	0020	Primeros auxilios.
0214	Apoyo a la comunicación.	0218	Formación y orientación laboral.
0215	Apoyo domiciliario.	0219	Empresa e iniciativa emprendedora.
0211	Destrezas sociales.	0220	Formación en centros de trabajo.

Ciclo Formativo: Cocina y gastronomía			
RD. Título 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/84/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: HOT 201C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0046	Preelaboración y conservación de alimentos.	0045	Ofertas Gastronómicas
0047	Técnicas culinarias	0028	Postres en restauración
		0048	Productos culinarios
		0050	Empresa e iniciativa emprendedora
		0051	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: Cuidados auxiliares de enfermería			
RD. Título 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		R.D. Currículo: 558/1995 B.O.E. 06/06/1995	
		Grado Medio	Código: SAN21
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1.	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5.	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2.	Técnicas básicas de enfermería	6.	Relaciones en el equipo de trabajo
3.	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7.	Formación y orientación laboral
4.	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	8.	Formación en centros de trabajo

CVE-2017-2572

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Ciclo Formativo: Desarrollo de aplicaciones multiplataforma			
RD. Título 450/2010 B.O.E. 20/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/56/2011 B.O.C. 25/08/2011	
		Grado Superior	Código: IFC302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0487	Entornos de desarrollo	0488	Desarrollo de Interfaces
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles	0494	Empresa e iniciativa emprendedora
0490	Programación de servicios y procesos	0495	Formación en centros de trabajo
0491	Sistemas de Gestión Empresarial		
0486	Acceso a Datos		

Ciclo Formativo: Educación infantil			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Superior	Código: SSC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
001	Didáctica de la educación infantil.	0016	Desarrollo socioafectivo.
0012	Autonomía personal y salud.	0017	Habilidades sociales.
0013	El juego y su metodología.	0018	Intervención con las familias y riesgo social.
0015	Desarrollo cognitivo motor.	0019	Proyecto y atención a la infancia.
0020	Primeros auxilios.	0022	Empresa e iniciativa emprendedora.
0021	Formación y orientación laboral.	0023	Formación en centros de trabajo.
0014	Expresión y comunicación		

Ciclo Formativo: Electromecánica de vehículos automóviles			
RD. Título 453/2010 B.O.E. 21/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/55/2011 B.O.C. 16/08/2011	
		Grado Medio	Código: TMV202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0452	Motores	0458	Sist de seguridad y confortabilidad
0454	Circuitos fluidos, suspensión y dirección	0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo
0456	Sistemas de carga y arranque	0460	Empresa e iniciativa emprendedora
0453	Sist. auxiliares del motor	0461	Formación en centros de trabajo
0455	Sist. de transmisión y frenado		

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Ciclo Formativo: Emergencias sanitarias			
RD. Título 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/86/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: SAN201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0052	Mantenimiento de vehículo mecánico	0062	Formación y orientación laboral
0053	Logística sanitaria en emergencia	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
0054	Dotación sanitaria	0057	Evacuación y traslado de pacientes
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	0063	Empresa e iniciativa emprendedora
0060	Tele emergencias	0064	Formación en centros de trabajo
0061	Anatomofisiología y patología básicas		

Ciclo Formativo: Farmacia y parafarmacia			
RD. Título 1689/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/75/2009 B.O.C. 04/09/2009	
		Grado Medio	Código: SAN202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0020	Primeros auxilios.	0099	Disposición y venta de productos.
0061	Anatomofisiología y patología básicas.	0101	Dispensación de productos farmacéuticos.
0100	Oficina de farmacia.	0104	Formulación magistral.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0105	Promoción de la salud.
0103	Operaciones básicas de laboratorio.	0107	Empresa e iniciativa emprendedora
0106	Formación y orientación laboral.	0108	Formación en centros de trabajo
2002C	Inglés en la farmacia.		

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Ciclo Formativo: Instalaciones de telecomunicaciones			
RD. Título 1632/2009 B.O.E. 19/11/2009		Currículo: ORDEN EDU/72/2010 B.O.C. 4/10/2010	
		Grado Medio	Código: ELE202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0359	Electrónica Aplicada	0238	Instalaciones domóticas
0360	Equipos Microinformáticos	0361	Infraestructuras de redes de datos y sistemas de telefonía
0362	Instalaciones Eléctricas Básicas	0364	Circuito cerrado de televisión y seguridad electrónica
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	0363	Instalaciones de megafonía y sonorización
0365	Instalaciones de Radiocomunicaciones	0367	Empresa e iniciativa emprendedora
0366	Formación y orientación laboral	0184	Formación en centros de trabajo

Ciclo Formativo: Instalaciones eléctricas y automáticas			
RD. Título 177/2008 B.O.E. 01/03/2008		Currículo: ORDEN EDU/66/2009 B.O.C. 04/08/2009	
		Grado Medio	Código: ELE201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0232	Automatismos industriales	0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios
0233	Electrónica	0238	Instalaciones domóticas
0234	Electrotecnia	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0235	Instalaciones eléctricas interiores	0240	Máquinas eléctricas
0241	Formación y orientación laboral	0242	Empresa e iniciativa emprendedora.
0236	Instalaciones de distribución	0243	Formación en centros de trabajo.

Ciclo Formativo: Integración social			
RD. Título 1074/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/87/2014 B.O.C. 9/07/2014	
		Grado Superior	Código: SSC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0337	Contexto de la intervención social.	344	Metodología de la intervención social.
0338	Inserción sociolaboral.	0017	Habilidades sociales
339	Atención a unidades de convivencia	0020	Primeros auxilios
340	Mediación comunicativa	345	Proyecto de Integración social
341	Apoyo a la intervención educativa.	346	Formación y orientación laboral
342	Promoción de la autonomía personal.	347	Empresa e iniciativa emprendedora
343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	348	Formación en centros de trabajo

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Ciclo Formativo: Jardinería y floristería			
RD. Título 1129/2010 B.O.E. 08/10/2010	Currículo: ORDEN ECD/05/2011 B.O.C.07/09/11	Grado Medio	Código: AGR203C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
0408	Infraestructuras e instalaciones agrícolas	0578	Producción de plantas y tepes en vivero
0576	Implantación de jardines y zonas verdes		

Ciclo Formativo: Mecanizado			
RD. Título 1398/2007 B.O.E. 24/11/07	Currículo: ORDEN EDU/83/2008 B.O.C. 26/09/2008	Grado Medio	Código: FME 201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0001	Procesos de mecanizado	0009	Empresa e iniciativa emprendedora
0004	Fabricación por arranque de viruta		
0006	Metrología y ensayos		
0007	Interpretación gráfica		

Ciclo Formativo: Paisajismo y medio rural			
RD. Título 259/2011 B.O.E. 07/04/2011	Currículo: ORDEN ECD/95/2013 B.O.C. 27/08/13	Grado Superior	Código: AGR301C
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
O690.	Botánica Agronómica.		

Ciclo Formativo: Producción agroecológica			
RD. Título 1633/2009 B.O.E. 20/11/2009	Currículo: ORDEN EDU/62/2010 B.O.C. 04/08/2010	Grado Medio	Código: IFC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0406	Implantación de cultivos ecológicos	0410	Producción vegetal ecológica
0409	Principios de sanidad vegetal		

6

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Ciclo Formativo: Sistemas microinformáticos y redes			
RD. Título 1691/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/77/2009 B.O.C. 08/09/2009	
		Grado Medio	Código: IFC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0221	Montaje y mantenimiento de equipos	0224	Sistemas operativos en red
0222	Sistemas operativos monopuesto	0226	Seguridad informática
0223	Aplicaciones ofimáticas	0227	Servicios en red
0225	Redes locales	0228	Aplicaciones web
0229	Formación y orientación laboral	0230	Empresa e iniciativa emprendedora
		0231	Formación en centros de trabajo

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Denominación de los módulos profesionales objeto de matrícula:

Código	Módulo	Código	Módulo

Documentación adjunta (*marque lo que proceda*)

Autorizo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, a que se realicen las verificaciones y consultas necesarias en ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas para acreditar la documentación que se indica en el artículo 5.3 de la resolución de 17 de marzo de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Si no se desea autorizar, marque una X en la casilla NO).
 SI NO

La autorización anterior se refiere a los documentos que determina el Decreto 20/2012 de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, C del 25), en sus artículos 8, 9, 10 y 11. Quienes no den su autorización o presenten documentos no determinados en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, (BOC del 25) han de aportar la documentación acreditativa correspondiente.

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA <i>(indique, en su caso, el centro educativo dependiente de la Administración de Cantabria)</i>	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Título o certificación académica que acredite el requisito alegado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de haber cursado un módulo profesional de los referidos en el RD 1147/2011, de 29 de julio	Centro..... <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de personas que hayan agotado todas las convocatorias de un módulo profesional, según lo establecido en el artículo sexto punto a)	Centro..... <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto b)		<input type="checkbox"/>
Certificado oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto c)		<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo sexto punto d)		<input type="checkbox"/>
Acreditación de familia numerosa de categoría general o especial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso 046 justificativo del pago de tasas.		<input type="checkbox"/>
Certificado que justifique la exención del módulo de Formación en centros de trabajo.		<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del módulo que se desea convalidar (Especifíquese).....		<input type="checkbox"/>
Certificado de Prevención de riesgos laborales de nivel básico (50 h).		<input type="checkbox"/>
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA
Declaración responsable		
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.		
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora de las pruebas y la resolución de convocatoria de las mismas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.		
No estoy matriculado en el presente curso académico en el mismo módulo profesional en más de una modalidad y régimen, ni en las pruebas para la obtención del mismo, en aplicación del artículo 20.3 del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.		
Lugar, fecha y firma		
En	a de	de
		(Firma)
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)		

9

CVE-2017-2572

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

**ANEXO III-A. PRUEBAS MEDIANTE COMISIONES DE
EVALUACIÓN A LAS QUE SE REFIERE EL APARTADO
SEGUNDO, PUNTO a) DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO
DE 2017**

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

(nº máximo de plazas convocadas por ciclo 100)

Instituto de Educación Secundaria Cantabria Calle Repuente, 55 39012 Santander
<ul style="list-style-type: none">- Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería.- Técnico en Emergencias sanitarias.- Técnico en Farmacia y parafarmacia.

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara Calle Santa Clara, 13 39001 Santander
<ul style="list-style-type: none">- Técnico en Atención a personas en situación de dependencia.- Técnico Superior en Integración social.- Técnico Superior en Educación infantil.

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

**ANEXO III-B. PRUEBAS MEDIANTE COMISIONES A LAS QUE SE REFIERE
EL APARTADO SEGUNDO, PUNTO b) DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE
MARZO DE 2017.**

CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA

Instituto de Educación Secundaria Alisal Avda. Vicente Trueba s/n San Román (Santander) 39012
- Técnico Superior en Asistencia a la dirección
nº máximo de plazas para el ciclo: 5
Instituto de Educación Secundaria Altaulfo Argenta Menéndez Pelayo, 4 Castro-Urdiales 39700
- Técnico Superior Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
nº máximo de plazas para el ciclo: 5
Instituto de Educación Secundaria Marismas Sor M ^a del Carmen, 5 Santoña 39740
- Técnico en Instalaciones de telecomunicaciones.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5
Instituto de Educación Secundaria Santa Cruz Villabañez (Castañeda) 39660
- Técnico en Instalaciones eléctricas y automáticas.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Instituto de Educación Secundaria Fuente Fresnedo C/Reconquista de Sevilla, 45 Laredo 39770
- Técnico en Cocina y gastronomía - Técnico Superior en administración y finanzas
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Montesclaros Doctor Jiménez Díaz, 6 Reinosa 39200
- Técnico en Electromecánica de vehículos y automóviles.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Miguel Herrero Paseo de Julio Hauzeur 59 Torrelavega 39300
- Técnico en Carrocería.
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Montesclaros Doctor Jiménez Díaz, 6 Reinosa 39200
- Técnico en Electromecánica de vehículos y automóviles
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Nuestra Señora de los Remedios C/ Párroco Herminio Fernández Caballero, 75 Guarnizo (Astillero (el)) 39611
- Técnico en Mecanizado
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

CVE-2017-2572

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

Centro Integrado La Granja Bº de la Estación, nº 25-b Heras (Medio Cudeyo) 39792
<ul style="list-style-type: none">- Técnico en Jardinería y floristería- Técnico en Producción agropecuaria- Técnico Superior en Paisajismo y medio rural
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Foramontanos Avda. Constitución, 51 Cabezón de la Sal CP
<ul style="list-style-type: none">- Técnico en Aprovechamiento y Conservación del medio natural
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Valentín Turienzo C/ Monte, 26 Colindres 39750
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Superior en Animación de actividades físicas y deportivas
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

Instituto de Educación Secundaria Valle de Camargo Avda de Burgos,s/n Muriedas (Camargo) 39600
<ul style="list-style-type: none">- Técnico Sistemas Microinformáticos y Redes
nº máximo de plazas para el ciclo: 5

VIERNES, 24 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 59

ANEXO IV
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Resolución de 17 de marzo de 2017

1. Cumplimentar el anexo II de solicitud (Resolución de xx de xxxx de 2017).
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
 - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 10,03 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
 - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 5,015 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribir.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
 - b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial)
 - c. Otros documentos que correspondan según el apartado Quinto de la resolución de xx de xx de 2017.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO 046 DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012 (Ó 902 139 012, SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

2017/2572

CVE-2017-2572